

El Programa de Fortalecimiento Científico, Tecnológico y de Innovación con Pertinencia Social, para el Estado de Michoacán (PFCTI)

Considerando

La reforma al artículo 458 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada con fecha 23 de mayo de 2014, la cual dispone: Cuando las sanciones económicas a los sujetos de responsabilidad en materia electoral fueran impuestas por los organismos públicos locales se destinarán a los organismos encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas.

La Jurisprudencia 31/2015 emitida por el TEPJF de rubro: "Multas. Y destino de los recursos obtenidos por su imposición en materia de fiscalización depende del proceso electoral de que se trate.", las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en término de sus atribuciones, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas será destinados al CONACyT o a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento, desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de Proceso Electoral Federal o local de que se trate.

Que el 9 de septiembre del 2016, se firmó el Convenio de Coordinación para la entrega de los recursos económicos obtenidos por la aplicación de sanciones derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad en materia electoral, como resultados de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, entre el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), y el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el 5 de septiembre de 2018 se firmó la Adenda modificatoria al Convenio de coordinación para la entrega de los recursos económicos obtenidos por la aplicación de sanciones derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad en materia electoral, como resultado de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización, suscritó el 9 de septiembre de 2016 entre la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de que "Las partes", en terminos de lo dispuesto en la cláusula décima tercera de el Convenio, están de acuerdo en modificar el encabezado; la fracción IV de los antecedentes; fracción I, numeral I.4; y, fracción II, numeral II.3 de las declaraciones; y, de las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, a efecto de modificar todo aquello que haga referencia a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, "La Secretaría", que en adelante pasará a denominarse como, el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, El ICTI.

Que con fecha 22 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán se publicó el **Programa de Fortalecimiento Científico, Tecnológico y de Innovación, con Pertinencia Social, para el estado de Michoacán**, así como sus *reglas de operación*



Con lo anteriormente descrito, el PFCTI publica la siguiente:

Proyecto

“Demandas Abiertas del Sector de en CTI con Alta pertinencia Social”

Objetivo general

Atender las demandas presentadas por parte de los sujetos de apoyo que tengan alta pertinencia social por sus impactos en la comprensión y/o resolución de problemas de carácter estatal y/o regional, así como por su contribución a la cultura en ciencia, humanidades, el desarrollo tecnológico y de innovación.

La naturaleza de este proyecto es atender iniciativas de la comunidad de ciencia, tecnología e innovación del Estado de Michoacán, que no pueden sujetarse a los objetivos de las Convocatorias "A" Y "B", pero que permiten cumplir los objetivos del PFCTI.